

**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE O´HIGGINS Y
MINISTERIO TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.**

DECRETO EXENTO Nº 489

SANTIAGO, 12/07/2022

VISTOS:

1. El Decreto Ley 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado a firmar "Por orden del Presidente de la República";
2. La Ley 18.168, General de Telecomunicaciones; y el Decreto 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
3. El DFL 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Ley Nº 21.395, de 2021, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
5. La Resolución Afecta 20, de 26 de mayo de 2022, del Gobierno Regional de O´Higgins —tomada de razón el 16 de junio de 2022, por la Contraloría Regional de O´Higgins - que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre éste y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones junto a la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
6. Las Resoluciones 07, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, las cuales fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y la Resolución 30, de 2015, del mismo organismo, la cual fija las normas sobre rendición de cuentas; y
7. El Decreto Supremo 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el el Fondo del Desarrollo de la Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el "Fondo" o el "FDT", tiene por objeto promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, y está está constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.
2. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) y el Gobierno Regional de O´Higgins, suscribieron, el 12 de mayo de 2022, un Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud del cual el segundo se comprometió a transferir al primero, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, recursos por la suma de M\$ 15.505.676 (quince mil quinientos cinco millones seiscientos setenta y seis mil pesos), para la ejecución del proyecto denominado indistintamente "Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Última Milla Región de O´Higgins" Código BIP 40029279-0, acuerdo que fue aprobado mediante la Resolución del Visto 5.

3. Que, el proyecto del Considerando precedente tiene como objetivo general es proveer de oferta de servicios de conectividad de voz y datos a 120 localidades rurales de la Región de O´Higgins de acuerdo a las prioridades levantadas por el Gobierno Regional, a través del despliegue de radio bases sectorizadas en tres fases de implementación, aprovechando la disponibilidad de servicios de infraestructura de fibra óptica provistas por el Proyecto Fibra Óptica Nacional (FON). Asimismo, la totalidad de las comunas y/o localidades del Proyecto y del acuerdo celebrado estarán condicionadas a la factibilidad técnica de la prestación de servicio, cuestión que será calificada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
4. Que, la iniciativa materia del acuerdo de transferencia precitado y que se sanciona en este acto, será ejecutada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y, particularmente, en el marco legal del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
5. Que, debe tenerse en cuenta lo expuesto y, además los beneficios que la ejecución del proyecto ya referenciado aparejará a las comunas beneficiadas, y para el logro de los propósitos asumidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría del ramo y del Fondo.

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Última Milla Región de O´Higgins**" Código **BIP 40029279-0**, celebrado el 12 de mayo de 2022, entre el Gobierno Regional de O´Higgins y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Telecomunicaciones y que fuere sancionado por la Resolución Afecta 20, de fecha 26 de mayo de 2022, del Gobierno Regional de O´Higgins, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL GENERAL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN "TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O´HIGGINS"**

CÓDIGO BIP 40029279-0

En Rancagua, a 12 de mayo de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante, indistintamente denominado el "**GOBIERNO REGIONAL**" o "**GOBIERNO REGIONAL DE O´HIGGINS**", representado por su Gobernador Regional, don **PABLO SILVA AMAYA**, cédula de identidad N° 8.910.303-7, ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente el "**MINISTERIO**" o "**MTT**", representado por su Ministro don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR** a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT 60.513.000-3, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", "**SUBTEL**" o la "**ENTIDAD RECEPTORA**", representada por su Subsecretario don **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**, este último en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, todos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos cuyas cláusulas se exponen a continuación:

Antecedentes Generales:

1. Que, conforme al Artículo segundo de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, velar porque todos los habitantes de la República tengan libre e igualitario acceso a las telecomunicaciones. En este sentido, la citada preceptiva en su Título IV crea el **FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES**, seguidamente "**el Fondo**", dependiente del Ministerio, el cual tiene por objeto, entre otros, "(...) *promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.*" buscando con ello el acceso equitativo e inclusivo a dichos servicios, reduciendo la brecha digital instando por un mayor balance y competencia entre los distintos actores del mercado y, fomentando la prestación de servicios con altos estándares de calidad. Asimismo, el referido cuerpo normativo establece que "(...) *el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes*".
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** "**Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda**". Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
3. Que, la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, establece que los Gobiernos Regionales con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el financiamiento de **proyectos de telecomunicaciones**; los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no serán incorporados a su presupuesto, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, y de otorgar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** un recibo de los recursos otorgados o transferidos. Asimismo, la referida preceptiva establece que estas transferencias se realizarán en el marco de convenios celebrados entre los Gobiernos Regionales y tales instituciones, los cuales deberán explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% del total de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.
4. Que, en este contexto SUBTEL a través del Fondo, diseñó un proyecto para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a ser financiado por el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, el que considera proveer de un anteproyecto de conectividad de voz y datos de acuerdo a las prioridades levantadas por el GOBIERNO REGIONAL con el objetivo de dotar de una oferta de telefonía e Internet móvil a viviendas de la región, dicha propuesta fue puesta en conocimiento de la región mediante Oficio ORD 19.410/GFDT N° 433, de fecha 15 de diciembre de 2020, de SUBTEL.
5. Que por ACUERDO N° 6.692 del **Consejo Regional**, adoptado en Sesión Ordinaria N° 665, de 10 de junio de 2021, se aprobó la propuesta del Órgano Ejecutivo, en orden a financiar la ejecución del programa "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS**", Código BIP N° **40029279-0**, por un monto de **M\$ 15.505.676 (quince mil quinientos cinco millones seiscientos setenta y seis mil pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.
6. Que, por Oficio Circular N° 15, de fecha 9 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, emitió un instructivo sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19.

Que, en virtud de lo expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **MTT**, a través de **SUBTEL**, y aplicando la normativa sectorial que regla al **Fondo**, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa que el citado **GOBIERNO REGIONAL**, ha evaluado y aprobado, denominado **"TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS"**, Código BIP N° 40029279-0 en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD RECEPTORA**, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa **"TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS"**, Código BIP N° 40029279-0 en adelante también y de forma indistinta "el Programa" o "el Proyecto", según se establece en el documento denominado Acta de Acuerdo N° 6.692 de Consejo Regional que aprueba los fondos para el Anteproyecto que se establece en el documento "Anteproyecto Móvil O'Higgins v4.docx" elaborado por la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de **SUBTEL** y de fecha 04 de febrero de 2021, los cuales para todos los efectos se entenderá que forman parte del presente convenio.

El Objetivo General del Programa y de este Convenio es proveer de oferta de servicios de conectividad de voz y datos a 120 localidades rurales de la Región de O'Higgins de acuerdo a las prioridades levantadas por el **GOBIERNO REGIONAL**, a través del despliegue de radio bases sectorizadas en tres fases de implementación, aprovechando la disponibilidad de servicios de infraestructura de fibra óptica provistas por el Proyecto Fibra Óptica Nacional (FON). La totalidad las comunas y/o localidades del Proyecto y de este Convenio estarán condicionadas a la factibilidad técnica de la prestación de servicio, cuestión que deberá calificar SUBTEL.

Los objetivos específicos del Programa son:

1. Implementación de radio bases que permitan la entrega de servicios de voz y datos a la comunidad de las comunas de Lolol, Paredones y Pumanque, privilegiando que la conexión de las radio bases sea por medio de fibra óptica.
2. Implementación de radio bases que permitan la entrega de servicios de voz y datos a la comunidad de las comunas de Coltauco, Las Cabras, Machalí, Requínoa, Mostazal, Pichidegua, Peumo, Malloa, Graneros, Navidad, Marchigue, Pichilemu, La Estrella y Litueche, privilegiando que la conexión de las radio bases sea por medio de fibra óptica.
3. Implementación de radio bases que permitan la entrega de servicios de voz y datos a la comunidad de las comunas de Palmilla, Placilla, San Vicente de Tagua Tagua, Santa Cruz, Chépica y Peralillo, privilegiando que la conexión de las radio bases sea por medio de fibra óptica.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la **ENTIDAD RECEPTORA**, la cantidad de **M\$ 15.505.676** (quince mil quinientos cinco millones seiscientos setenta y seis mil pesos), con cargo a los recursos del F.N.D.R, con el objeto de financiar la ejecución del programa **"TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS"**, Código BIP N° 40029279-0, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo a la Imputación Presupuestaria Partida 05, Capítulo 66, Programa 02, Subtitulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 530 C, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 la Resolución N°12, de fecha 14 de enero de 2022, de la Dirección de Presupuestos que identifica la iniciativa.

Los recursos serán transferidos a lo menos en cuatro (4) cuotas según la siguiente programación

Asignación Presupuestaria (Ítem)	Monto total a transferir	Cuota 1 Año 2022	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4
Contratación del Programa	M\$15.400.460	M\$0	M\$7.700.230	M\$2.759.250	M\$4.940.980
Gastos Administrativos	M\$105.216	M\$15.030	M\$30.062	M\$30.062	M\$30.062

Las transferencias de recursos al MTT-SUBTEL por concepto de Gastos Administrativos, que podrán ser de hasta un 5% del total de recursos transferidos según lo dispone el punto 5.1 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.395 de Presupuesto del sector público para el año 2022, corresponderán, entre otros, a gastos en que incurra la **ENTIDAD RECEPTORA** para realizar la caracterización de las localidades materia del Proyecto, los cuales consisten, entre otros, a aquellos inherentes a la entrega de viáticos con ocasión de la(s) Comisión (es) de servicios del o los funcionarios que desarrollen esta función de caracterización, tales como: arriendo de camionetas, pago de bencina o petróleo, pago de peajes, gastos de traslado, trasbordo, contratación de personal dedicado al proyecto, entre otros.

TERCERA: DE LA ADMINISTRACION Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** se obliga a transferir a la **ENTIDAD RECEPTORA**, según lo especificado en la cláusula segunda precedente, la suma total de **M\$ 15.505.676 (quince mil quinientos cinco millones seiscientos setenta y seis mil pesos)**, para la ejecución del Programa "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS**", Código BIP N° 40029279-0, los que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada ENTIDAD RECEPTORA y en consecuencia, serán manejados por ésta, en cuentas complementarias que mantenga para tales efectos.

El pago de cuotas a las cuales se compromete el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** estará sujeto a la disponibilidad de recursos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025, financiadas todas con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 530 C, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente.

En tal sentido, el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** transferirá como primera cuota a la **ENTIDAD RECEPTORA**, la suma de M\$15.030 (quince millones treinta mil pesos), una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo que sancione este acuerdo por parte de la autoridad regional, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones N° 7 del año 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, como asimismo de aquella que deba emitir la **ENTIDAD RECEPTORA** para los mismos fines.

La transferencia de las siguientes parcialidades será conforme al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**.

En tal sentido, el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** se compromete a realizar oportunamente todas las acciones tendientes a materializar las transferencias de las restantes parcialidades definidas en la cláusula segunda de este acuerdo, sin las cuales el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** deberá solicitar y obtener los recursos necesarios para transferir durante los ejercicios presupuestarios correspondientes asociados a este acuerdo, a fin de contar para dichos periodos con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales no se podrá ejecutar lo acordado.

En caso de existir un excedente de fondos, la **ENTIDAD RECEPTORA** se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre **GOBIERNO REGIONAL** de la Región Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades.

CUARTO: PROGRAMA DE CAJA

El Programa de Caja que se convenga con la **ENTIDAD RECEPTORA**, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia de Recursos, y deberá ser suscrito por el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la **ENTIDAD RECEPTORA**, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la **ENTIDAD RECEPTORA**. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente Convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la **ENTIDAD RECEPTORA** se compromete a remitir al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

QUINTO: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

El **MTT**, a través de **SUBTEL** y al amparo de la normativa del Fondo, en su calidad de **ENTIDAD RECEPTORA**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución completa y oportuna del Programa "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS**" Código BIP N° 40029279-0

La transferencia de recursos deberá realizarse en conformidad a los avances del Programa y especialmente a la verificación de las Recepciones de Obras correspondientes a las cuales deberán asociarse los pagos que puedan realizarse a él o los Adjudicatarios del(los) Concurso(s) Público(s) que desarrolle SUBTEL y lo que en definitiva normen las Bases Concursales respectivas. Asimismo, la **ENTIDAD RECEPTORA** deberá comprometerse a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a el(los) Adjudicatario(s), la realización y desarrollo de todas aquellas actividades que tengan por objeto el completo, correcto y oportuno cumplimiento de los Proyectos que integran el Programa de Transferencia. En tal sentido, es deber de la **ENTIDAD RECEPTORA** informar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** respecto del estado de avance del o los Concurso(s) Público(s) y velar por el correcto gasto de los recursos antes singularizados, en conformidad a su propia normativa.

Dado lo anterior la **ENTIDAD RECEPTORA** se comprometa a la ejecución particular de las siguientes actividades:

1. La gestión técnica y administrativa para llevar a delante el(los) Proyecto(s) materia del Programa, lo cual comprende la elaboración de una o más Bases Específicas de Concurso para la materialización de esta(s) iniciativa(s).
2. Obtener la aprobación del o los llamados a Concurso Público por parte del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
3. Obtener la aprobación de la Contraloría General de la República de la(s) Bases Específicas del o los Concurso(s) para todos los Proyectos del Programa.
4. Realizar el o los llamado(s) a Concurso(s) Público(s). En el evento de presentarse postulantes a los mismos, realizar la evaluación de las ofertas y la propuesta de adjudicación del Concurso respectivo.
5. Presentar los resultados de la evaluación de las ofertas del Concurso Público respectivo al Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a fin de que se pronuncie -de corresponder- sobre la adjudicación del Proyecto y la asignación del subsidio para su ejecución.
6. En el evento de haber adjudicación, realizar el seguimiento del despliegue de las obras y realizar la recepción de obras e instalaciones, de ser pertinente.
7. En el evento de no existir adjudicación de uno o más Concursos Públicos que ejecute la **ENTIDAD DEL RECEPTORA** para cumplir el Programa, deberá realizar una reformulación de

la iniciativa respectiva presentando alternativas técnico-financieras al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**. En este supuesto, las partes podrán acordar la reprogramación de uno o más hitos del Programa y de las cuotas a transferir para ejercicios presupuestarios posteriores y previa modificación de este Convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la **ENTIDAD RECEPTORA** deberá:

1. Otorgar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
2. Remitir al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** un Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2.

Los Informes Mensuales de Inversión deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la **ENTIDAD RECEPTORA**. En caso de formular observaciones la **ENTIDAD RECEPTORA** tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los Informes Mensuales de Inversión será informada a la **ENTIDAD RECEPTORA** en el plazo de 30 días hábiles. **En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD RECEPTORA** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

3. Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del Programa financiado con los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**.
4. Enviar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** un Informe Final de Inversión de Recursos. La **ENTIDAD RECEPTORA** deberá, además entregar un Informe Final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del Programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral segundo de este apartado.

El **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la **ENTIDAD RECEPTORA**, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

La **ENTIDAD RECEPTORA** deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este Convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La **ENTIDAD RECEPTORA**, deberá remitir semestralmente al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual

deberá ser entregado al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la **ENTIDAD RECEPTORA**, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, computado desde la notificación de las observaciones formuladas.

En este último evento, el plazo de revisión por el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la **ENTIDAD RECEPTORA** mediante oficio, en el plazo de 30 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la **ENTIDAD RECEPTORA** deberá entregar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la **ENTIDAD RECEPTORA** la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la **ENTIDAD RECEPTORA** tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones, para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la **ENTIDAD RECEPTORA** se obliga a reintegrarlos al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio, se designa como Contraparte Técnica de **SUBTEL** al Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos. Asimismo, se designa como Contraparte Técnica del Gobierno Regional, a la Jefa del Departamento de Control e Inversión quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos.

NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

La **ENTIDAD RECEPTORA** se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Presupuesto e Inversión Regional de este servicio. Asimismo, deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

DÉCIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TERMINO ANTICIPADO

Serán consideradas incumplimiento grave del presente Convenio, las siguientes situaciones:

1. En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
2. Por incumplimiento de la **ENTIDAD RECEPTORA** de cualquiera de las etapas del Programa en ejecución.

En virtud de los incumplimientos señalados el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** queda facultado para poner término de forma inmediata y anticipada el presente convenio, esto debe ser por medio del acto administrativo correspondiente debidamente fundado y notificado previamente a la **ENTIDAD RECEPTORA**. Consecuentemente, queda facultado de solicitar el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de los proyectos, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados de corresponder. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La **ENTIDAD RECEPTORA**, en caso de corresponder, deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción.

A su turno, La **ENTIDAD RECEPTORA** queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado al Gobierno Regional, en caso de incumplimiento por parte del Gobierno Regional de las obligaciones establecidas en el presente Convenio:

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante instrumento que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al **GOBIERNO REGIONAL** antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades contemplado en la cláusula Décimo Segunda.

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZOS

La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de éste hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y no ejecutados, y hasta la completa ejecución de las obras del Programa. Lo anterior, lo es sin perjuicio de la reprogramación del Convenio, o bien del término anticipado del mismo, ello de conformidad a lo establecido en el numeral séptimo de la cláusula quinta y la cláusula décima, ambas de este acuerdo.

La transferencia de la primera cuota comprometida por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** en razón del presente Convenio, no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2022, salvo acuerdo entre las partes derivado de la reprogramación del Convenio o del Programa de Caja. Con todo, la obligación financiera del **GOBIERNO REGIONAL** se extinguirá una vez que este haya transferido al Ministerio, la última cuota comprometida en los términos del presente Convenio y sus eventuales modificaciones.

La efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder de 42 meses desde la total tramitación del acto administrativo que sancione este acuerdo, este plazo es el acordado en el programa presentado por la **ENTIDAD RECEPTORA** y aprobada técnicamente por el **GOBIERNO REGIONAL**.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de Contraloría General de la República, dos en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** y dos en poder de la **ENTIDAD RECEPTORA**

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del Gobernador Regional, don **PABLO SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Acta de Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, del 09 de julio de 2021.



La personería de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N°71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**, Subsecretario de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 76, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

FDO: PABLO SILVA AMAYA, como Gobernador Regional Gobierno Regional de O'Higgins **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y **CLAUDIO MARCELO ARAYA SAN MARTÍN**, Subsecretario de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE
"Por orden del Presidente de la República"



CLAUDIO	Firmado	MARCELO	Firmado
MARCELO	digitalmente por	EDUARDO	digitalmente
ARAYA	CLAUDIO	RUTE	por MARCELO
SAN	MARCELO ARAYA	HERNAND	EDUARDO PUTI
MARTIN	SAN MARTIN	EZ	HERNANDEZ
	Fecha: 2022.07.14		Fecha:
	19:44:06 -04'00'		2022.07.13
			16:29:58 -04'00'

CMR/CAS/MRH/CBS/LFS

DISTRIBUCIÓN:

- Gobierno Regional de O'Higgins.
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- División de Administración y Finanzas.
- División Jurídica.
- CEDOC.

MANSS-PCS



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL GENERAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN "TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS"

CÓDIGO BIP 40029279-0

En Rancagua, 12 MAY 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante, indistintamente denominado el "**GOBIERNO REGIONAL**" o "**GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**", representado por su Gobernador Regional, don **PABLO SILVA AMAYA**, cédula de identidad N° 8.910.303-7, ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente el "**MINISTERIO**" o "**MTT**", representado por su Ministro don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR** a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT 60.513.000-3, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", "**SUBTEL**" o la "**ENTIDAD RECEPTORA**", representada por su Subsecretario don **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**, este último en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, todos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos cuyas cláusulas se exponen a continuación:

Antecedentes Generales:

1. Que, conforme al artículo segundo de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, velar porque todos los habitantes de la República tengan libre e igualitario acceso a las telecomunicaciones. En este sentido, la citada preceptiva en su Título IV crea el **FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES**, seguidamente "**el Fondo**", dependiente del Ministerio, el cual tiene por objeto, entre otros, "(...) *promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.*" buscando con ello el acceso equitativo e inclusivo a dichos servicios, reduciendo la brecha digital instando por un mayor balance y competencia entre los distintos actores del mercado y, fomentando la prestación de servicios con altos estándares de calidad. Asimismo, el referido cuerpo normativo establece que "(...) *el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.*"



2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** *“Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda”*. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
3. Que, la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, establece que los Gobiernos Regionales con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el financiamiento de **proyectos de telecomunicaciones**; los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no serán incorporados a su presupuesto, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, y de otorgar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** un recibo de los recursos otorgados o transferidos. Asimismo, la referida preceptiva establece que estas transferencias se realizarán en el marco de convenios celebrados entre los Gobierno Regionales y tales instituciones, los cuales deberán explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% del total de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.
4. Que, en este contexto SUBTEL a través del Fondo, diseñó un proyecto para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a ser financiado por el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, el que considera proveer de un anteproyecto de conectividad de voz y datos de acuerdo a las prioridades levantadas por el GOBIERNO REGIONAL con el objetivo de dotar de una oferta de telefonía e Internet móvil a viviendas de la región, dicha propuesta fue puesta en conocimiento de la región mediante Oficio ORD 19.410/GFDT N° 433, de fecha 15 de diciembre de 2020, de SUBTEL.
5. Que por ACUERDO N° 6.692 del **Consejo Regional**, adoptado en Sesión Ordinaria N° 665, de 10 de junio de 2021, se aprobó la propuesta del Órgano Ejecutivo, en orden a financiar la ejecución del programa **"TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS"**, Código BIP N° 40029279-0, por un monto de **M\$ 15.505.676 (quince mil quinientos cinco millones seiscientos setenta y seis mil pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.
6. Que, por Oficio Circular N° 15, de fecha 9 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, emitió un instructivo sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19.



Que, en virtud de lo expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **MTT**, a través de **SUBTEL**, y aplicando la normativa sectorial que regla al **Fondo**, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa que el citado **GOBIERNO REGIONAL**, ha evaluado y aprobado, denominado "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS**", Código BIP N° 40029279- 0 en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD RECEPTORA**, se obliga a aplicar los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS**", Código BIP N° 40029279-0 en adelante también y de forma indistinta "el Programa" o "el Proyecto", según se establece en el documento denominado Acta de Acuerdo N° 6.692 de Consejo Regional que aprueba los fondos para el Anteproyecto que se establece en el documento "Anteproyecto Móvil O'Higgins v4.docx" elaborado por la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de **SUBTEL** y de fecha 04 de febrero de 2021, los cuales para todos los efectos se entenderá que forman parte del presente convenio.

El Objetivo General del Programa y de este Convenio es proveer de oferta de servicios de conectividad de voz y datos a 120 localidades rurales de la Región de O'Higgins de acuerdo a las prioridades levantadas por el **GOBIERNO REGIONAL**, a través del despliegue de radio bases sectorizadas en tres fases de implementación, aprovechando la disponibilidad de servicios de infraestructura de fibra óptica provistas por el Proyecto Fibra Óptica Nacional (FON). La totalidad las comunas y/o localidades del Proyecto y de este Convenio estarán condicionadas a la factibilidad técnica de la prestación de servicio, cuestión que deberá calificar **SUBTEL**.

Los objetivos específicos del Programa son:

1. Implementación de radio bases que permitan la entrega de servicios de voz y datos a la comunidad de las comunas de Lolol, Paredones y Pumanque, privilegiando que la conexión de las radio bases sea por medio de fibra óptica.
2. Implementación de radio bases que permitan la entrega de servicios de voz y datos a la comunidad de las comunas de Coltauco, Las Cabras, Machalí, Requínoa, Mostazal, Pichidegua, Peumo, Malloa, Graneros, Navidad, Marchigue, Pichilemu, La Estrella y Litueche, privilegiando que la conexión de las radio bases sea por medio de fibra óptica.
3. Implementación de radio bases que permitan la entrega de servicios de voz y datos a la comunidad de las comunas de Palmilla, Placilla, San Vicente de Tagua Tagua, Santa Cruz,



Chépica y Peralillo, privilegiando que la conexión de las radio bases sea por medio de fibra óptica.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la **ENTIDAD RECEPTORA**, la cantidad de **M\$ 15.505.676** (quince mil quinientos cinco millones seiscientos setenta y seis mil pesos), con cargo a los recursos del F.N.D.R, con el objeto de financiar la ejecución del programa "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS**", Código BIP N° **40029279-0**, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el **Gobierno Regional** y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo a la Imputación Presupuestaria Partida 05, Capítulo 66, Programa 02, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 530 C, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 la Resolución N°12, de fecha 14 de enero de 2022, de la Dirección de Presupuestos que identifica la iniciativa.

Los recursos serán transferidos a lo menos en cuatro (4) cuotas según la siguiente programación

Asignación Presupuestaria (Ítem)	Monto total a transferir	Cuota 1 Año 2022	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4
Contratación del Programa	M\$15.400.460	M\$0	M\$7.700.230	M\$2.759.250	M\$4.940.980
Gastos Administrativos	M\$105.216	M\$15.030	M\$30.062	M\$30.062	M\$30.062

Las transferencias de recursos al MTT-SUBTEL por concepto de Gastos Administrativos, que podrán ser de hasta un 5% del total de recursos transferidos según lo dispone el punto 5.1 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.395 de Presupuesto del sector público para el año 2022, corresponderán, entre otros, a gastos en que incurra la **ENTIDAD RECEPTORA** para realizar la caracterización de las localidades materia del Proyecto, los cuales consisten, entre otros, a aquellos inherentes a la entrega de viáticos con ocasión de la(s) Comisión (es) de servicios del o los funcionarios que desarrollen esta función de caracterización, tales como: arriendo de camionetas, pago de bencina o petróleo, pago de peajes, gastos de traslado, trasbordo, contratación de personal dedicado al proyecto, entre otros.

TERCERA: DE LA ADMINISTRACION Y LA TRANFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** se obliga a transferir a la **ENTIDAD RECEPTORA**, según lo especificado en la cláusula segunda



precedente, la suma total de **M\$ 15.505.676** (quince mil quinientos cinco millones seiscientos setenta y seis mil pesos), para la ejecución del Programa “**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O’HIGGINS**”, Código BIP N° 40029279-0, los que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada **ENTIDAD RECEPTORA** y en consecuencia, serán manejados por ésta, en cuentas complementarias que mantenga para tales efectos.

El pago de cuotas a las cuales se compromete el **GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS** estará sujeto a la disponibilidad de recursos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025, financiadas todas con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 530 C, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente.

En tal sentido, el **GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS** transferirá como primera cuota a la **ENTIDAD RECEPTORA**, la suma de M\$15.030 (quince millones treinta mil pesos), una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo que sancione este acuerdo por parte de la autoridad regional, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones N° 7 del año 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, como asimismo de aquella que deba emitir la **ENTIDAD RECEPTORA** para los mismos fines.

La transferencia de las siguientes parcialidades será conforme al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el **GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS**.

En tal sentido, el **GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS** se compromete a realizar oportunamente todas las acciones tendientes a materializar las transferencias de las restantes parcialidades definidas en la cláusula segunda de este acuerdo, sin las cuales el **GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS** deberá solicitar y obtener los recursos necesarios para transferir durante los ejercicios presupuestarios correspondientes asociados a este acuerdo, a fin de contar para dichos periodos con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales no se podrá ejecutar lo acordado.

En caso de existir un excedente de fondos, la **ENTIDAD RECEPTORA** se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre **GOBIERNO REGIONAL** de la Región Libertador General Bernardo O’Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades.

CUARTO: PROGRAMA DE CAJA

El Programa de Caja que se convenga con la **ENTIDAD RECEPTORA**, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente



Convenio de Transferencia de Recursos, y deberá ser suscrito por el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la **ENTIDAD RECEPTORA**, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la **ENTIDAD RECEPTORA**. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente Convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la **ENTIDAD RECEPTORA** se compromete a remitir al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

QUINTO: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

El **MTT**, a través de **SUBTEL** y al amparo de la normativa del **Fondo**, en su calidad de **ENTIDAD RECEPTORA**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución completa y oportuna del Programa "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE O'HIGGINS**" Código BIP N° 40029279-0

La transferencia de recursos deberá realizarse en conformidad a los avances del Programa y especialmente a la verificación de las Recepciones de Obras correspondientes a las cuales deberán asociarse los pagos que puedan realizarse a él o los Adjudicatarios del(los) Concurso(s) Público(s) que desarrolle **SUBTEL** y lo que en definitiva normen las Bases Concursales respectivas. Asimismo, la **ENTIDAD RECEPTORA** deberá comprometerse a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a el(los) Adjudicatario(s), la realización y desarrollo de todas aquellas actividades que tengan por objeto el completo, correcto y oportuno cumplimiento de los Proyectos que integran el Programa de Transferencia. En tal sentido, es deber de la **ENTIDAD RECEPTORA** informar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** respecto del estado de avance del o los Concurso(s) Público(s) y velar por el correcto gasto de los recursos antes singularizados, en conformidad a su propia normativa.

Dado lo anterior la **ENTIDAD RECEPTORA** se comprometa a la ejecución particular de las siguientes actividades:

1. La gestión técnica y administrativa para llevar a delante el(los) Proyecto(s) materia del Programa, lo cual comprende la elaboración de una o más Bases Específicas de Concurso para la materialización de esta(s) iniciativa(s).
2. Obtener la aprobación del o los llamados a Concurso Público por parte del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
3. Obtener la aprobación de la Contraloría General de la República de la(s) Bases Específicas del o los Concurso(s) para todos los Proyectos del Programa.
4. Realizar el o los llamado(s) a Concurso(s) Público(s). En el evento de presentarse postulantes a los mismos, realizar la evaluación de las ofertas y la propuesta de adjudicación del Concurso respectivo.



5. Presentar los resultados de la evaluación de las ofertas del Concurso Público respectivo al Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a fin de que se pronuncie –de corresponder– sobre la adjudicación del Proyecto y la asignación del subsidio para su ejecución.
6. En el evento de haber adjudicación, realizar el seguimiento del despliegue de las obras y realizar la recepción de obras e instalaciones, de ser pertinente.
7. En el evento de no existir adjudicación de uno o más Concursos Públicos que ejecute la **ENTIDAD DEL RECEPTORA** para cumplir el Programa, deberá realizar una reformulación de la iniciativa respectiva presentando alternativas técnico-financieras al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**. En este supuesto, las partes podrán acordar la reprogramación de uno o más hitos del Programa y de las cuotas a transferir para ejercicios presupuestarios posteriores y previa modificación de este Convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la **ENTIDAD RECEPTORA** deberá:

1. Otorgar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
2. Remitir al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** un Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2.

Los Informes Mensuales de Inversión deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la **ENTIDAD RECEPTORA**. En caso de formular observaciones la **ENTIDAD RECEPTORA** tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los Informes Mensuales de Inversión será informada a la **ENTIDAD RECEPTORA** en el plazo de 30 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la **ENTIDAD RECEPTORA** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.



3. Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del Programa financiado con los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**.
4. Enviar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** un Informe Final de Inversión de Recursos. La **ENTIDAD RECEPTORA** deberá, además entregar un Informe Final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del Programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral segundo de este apartado.

El **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la **ENTIDAD RECEPTORA**, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

La **ENTIDAD RECEPTORA** deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este Convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La **ENTIDAD RECEPTORA**, deberá remitir semestralmente al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.



En caso de formular observaciones, el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la **ENTIDAD RECEPTORA**, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, computado desde la notificación de las observaciones formuladas.

En este último evento, el plazo de revisión por el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la **ENTIDAD RECEPTORA** mediante oficio, en el plazo de 30 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la **ENTIDAD RECEPTORA** deberá entregar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la **ENTIDAD RECEPTORA** la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la **ENTIDAD RECEPTORA** tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones, para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la **ENTIDAD RECEPTORA** se obliga a reintegrarlos al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio, se designa como Contraparte Técnica de **SUBTEL** al Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos. Asimismo, se designa como Contraparte Técnica del Gobierno Regional, a la Jefa del Departamento de Control e Inversión quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos.

NOVENO: DE LA DIFUSIÓN



La **ENTIDAD RECEPTORA** se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Presupuesto e Inversión Regional de este servicio. Asimismo, deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

DÉCIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TERMINO ANTICIPADO

Serán consideradas incumplimiento grave del presente Convenio, las siguientes situaciones:

1. En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
2. Por incumplimiento de la **ENTIDAD RECEPTORA** de cualquiera de las etapas del Programa en ejecución.

En virtud de los incumplimientos señalados el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** queda facultado para poner término de forma inmediata y anticipada el presente convenio, esto debe ser por medio del acto administrativo correspondiente debidamente fundado y notificado previamente a la **ENTIDAD RECEPTORA**. Consecuentemente, queda facultado de solicitar el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de los proyectos, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados de corresponder. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La **ENTIDAD RECEPTORA**, en caso de corresponder, deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción.

A su turno, La **ENTIDAD RECEPTORA** queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado al Gobierno Regional, en caso de incumplimiento por parte del Gobierno Regional de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante instrumento que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al **GOBIERNO REGIONAL** antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades contemplado en la cláusula Décimo Segunda.

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZOS



La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de éste hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y no ejecutados, y hasta la completa ejecución de las obras del Programa. Lo anterior, lo es sin perjuicio de la reprogramación del Convenio, o bien del término anticipado del mismo, ello de conformidad a lo establecido en el numeral séptimo de la cláusula quinta y la cláusula décima, ambas de este acuerdo.

La transferencia de la primera cuota comprometida por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** en razón del presente Convenio, no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2022, salvo acuerdo entre las partes derivado de la reprogramación del Convenio o del Programa de Caja. Con todo, la obligación financiera del **GOBIERNO REGIONAL** se extinguirá una vez que este haya transferido al Ministerio, la última cuota comprometida en los términos del presente Convenio y sus eventuales modificaciones.

La efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder de 42 meses desde la total tramitación del acto administrativo que sancione este acuerdo, este plazo es el acordado en el programa presentado por la **ENTIDAD RECEPTORA** y aprobada técnicamente por el **GOBIERNO REGIONAL**.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de Contraloría General de la República, dos en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** y dos en poder de la **ENTIDAD RECEPTORA**

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del Gobernador Regional, don **PABLO SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Acta de Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, del 09 de julio de 2021.

La personería de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N°71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

La personería de don **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**, Subsecretario de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 76, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Previa lectura, firman:

JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR

**Ministro de transportes y
Telecomunicaciones**

PABLO SILVA AMAYA

**Gobernador Regional
Gobierno Regional de O'Higgins**

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN

Subsecretario de Telecomunicaciones

LFS/CBS/PCS/SHD



**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del O'Higgins y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN
REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL O'HIGGINS

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DEL SERVICIO

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFERIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / XXXX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
Modificaciones: N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
	Subtítulo	Item	Asignación
<input type="checkbox"/>	Ítem Presupuestario		
<input type="checkbox"/>	Cuenta contable		
Fecha de inicio del Programa o proyecto		XX	XX
Fecha de término		XX	XX
Período de rendición		XX	XX
		XX	XX
III- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTO EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
II. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____		Nombre del Funcionario _____	
RUT _____		RUT _____	
Cargo _____		Cargo _____	
Dependencia _____		Dependencia _____	
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

ANEXO 3 DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$.
	Nº	FECHA	Nº	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN, U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.